Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Dar y dimos la presente firmada de la Jus.a y de algunos cavalleros Regidores desta villa y refrendada del escrivano mayor de nro ayunt.o y sellada con el sello y armas della en la villa de hellin en diez dias del mes de junio de mill y seis.os y setenta y seis años = D. Diego alfaro y Castro = D. Dn Diego cano mrs = D. Man.l de balboa = D. Pedro nuñez de la parrilla = D. Alonso Perez Vela = D. Ju.o de Valcarcel ladron de guebara = yo gonçalo carcelen contt.o de su mag.d en sus Reynos de acu fre que tiene en el term.o desta dha villa de hellin y ess.no de la ayunt.o y pp.co della la fize escriv.r y sum.do y en fee dello lo signe en el dho dia mes y año dhos = En testim.o de verdad = Gonçalo carcelen

Concorda con su original a que me refiero el q.l bolvia entregar a el dho D. Antt.o Valcarcel bera vecino desta villa de cieza y lo firme en ella en quince de junio de mill y seis.os y setenta y seis años =

Antt.o Ruiz Barrada